

ANONIMA JNG DEL ECUADOR S.A. QUE

HACEN LOS SEÑORES ALFONSO GONZALO

TORRES ALVARADO, Y ROSA MARGARITA

ZAMBRANO MACIAS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo

nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

el día de hoy dieciocho de Mayo del dos mil, ante mi

ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO

NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la

celebración de la presente escritura de constitución de la

compañía JNG DEL ECUADOR S.A. los señores ALFONSO GONZALO

TORRES ALVARADO de estado civil soltero, de profesión

ejecutivo, y ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS, de estado

civil soltera, de profesión ejecutiva, los comparecientes

declaran ser portadores de sus documentos de ley, de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y

domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de

conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos

legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento

proceden con amplia y entera libertad, por sus propios

derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse

y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura

pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor

literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

escrituras públicas a su cargo, sirvase inscribir una en



la cual conste la constitución de una compañía anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará JNG DEL ECUADOR S.A. y las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y estados civiles se expresan a continuación: (a) ALFONSO GONZALO TORRES ALVARADO ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; (b) ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE

VOLUNTAD.- La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO: Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará JNG DEL ECUADOR S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: La

compañía se dedicará a cualesquiera de las siguientes actividades: (a) Promoción de edificaciones en propiedad horizontal, así como a la compra, venta, conservación, permuta, administración, arrendamiento y explotación de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para

vienda, industria o agricultura. (b) La producción, distribución y comercialización de productos lácteos y sus derivados. (c) El desarrollo y explotación ganadera en sus





BANCO LA PREVISORA

Nº 04154

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL MAYO 17 DE 2000

V/. Depósito: \$200

Interés Anual: 9.50%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **200,00-** DOSCIENTOS DOLARES
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación.
JNG DEL ECUADOR S.A. que corresponde

ALFONSO GONZALO TORRES ALVARADO
ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS

\$ 100

\$ 100

\$ 200

JNG DEL ECUADOR S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

BANCO LA PREVISORA

Sandy Muñoz Contreras
FIRMA AUTORIZADA

Rossana Albrán de Arguello
FIRMA AUTORIZADA

F.01.02.286/X-98





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3031346

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUITO ORELLANA GLENDA

Fecha Reservación: 28/02/2000

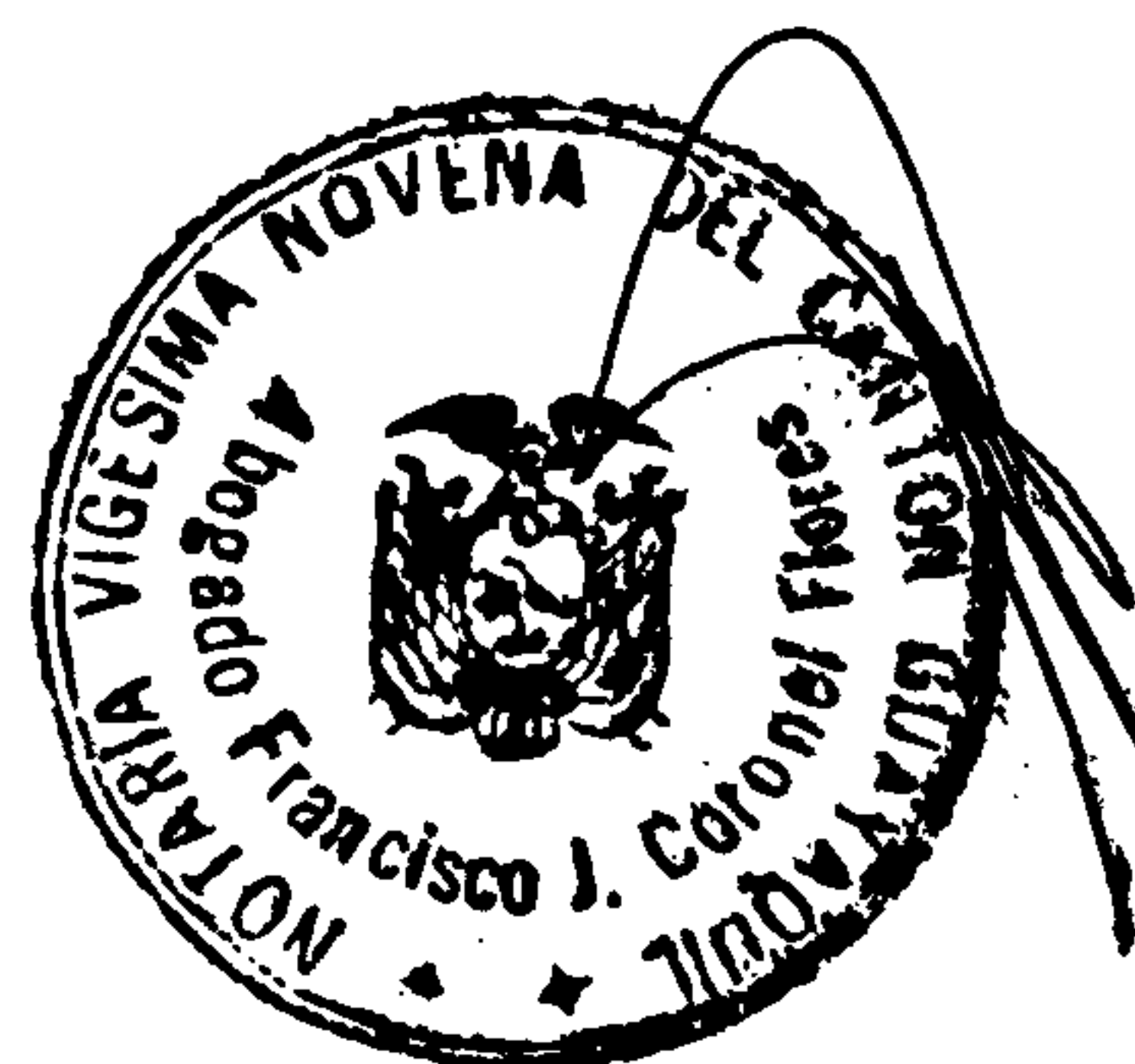
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

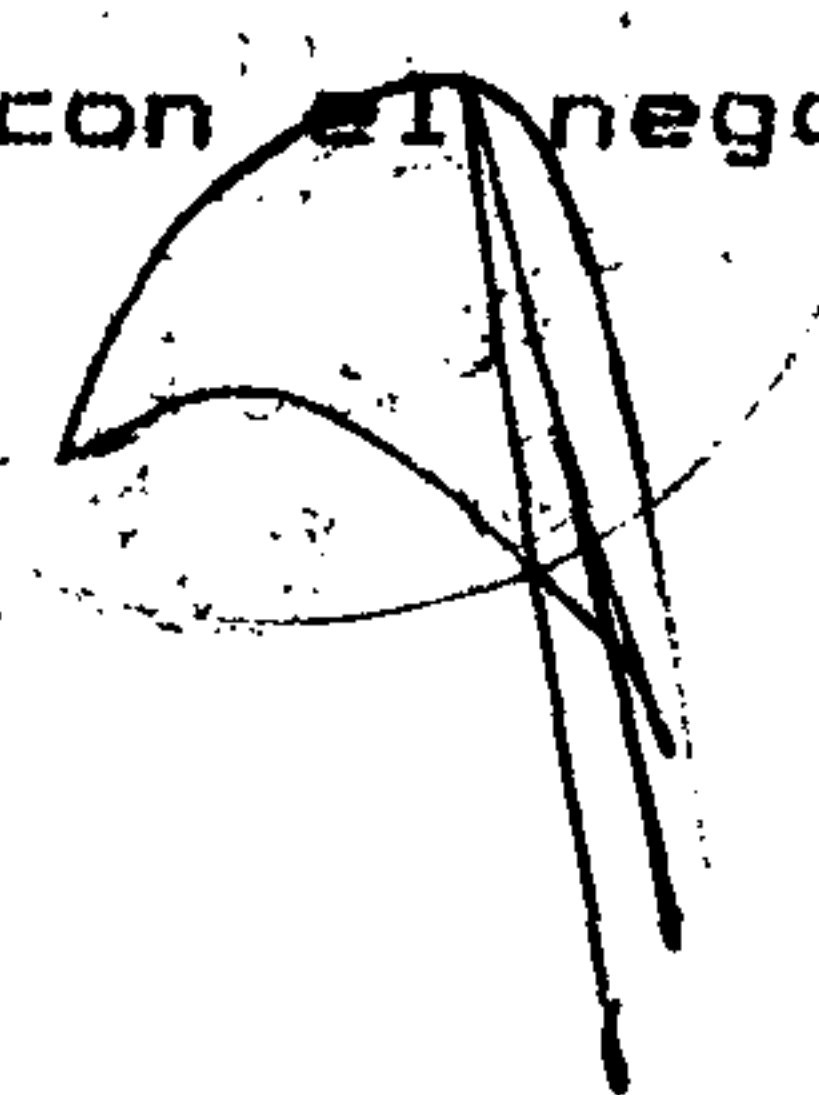
- 1.- "PROTECSA" PROVEEDORES TECNICOS S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 16048 PROTECSA.
- 2.- SOTEC S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 2921 SOTECO, 12362 SOTECO.
- 3.- NEPAC S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 20532 EPAC.
- 4.- JNG DEL ECUADOR S.A. ✓
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/05/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



electromecánicas, metalmecánicas, etcétera. Podrá también dedicarse a la instalación de sistemas centrales eléctricos y/o electrónicos. Podrá realizar el ensamblaje de cualquier tipo de industrias. h) Representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial, aérea, representación de Compañía de Contenedores, Compañías de Seguros, Operación de Buques, Lanchas, tanques y naves en general, propias o ajenas inclusive con el sistema de Charteo en el tráfico marítimo, fluvial, nacional o internacional. i) Importación, representación, distribución y venta de equipos, partes, programas y accesorios de computación, dispositivos electrónicos y equipos de oficina, así como la venta de repuestos y suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido del cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento computarizado de información y documentación para estudios, investigación de mercado, encuestas, análisis de resultados, etcétera. j) Selección, evaluación, entrenamiento, capacitación y contratación de personal a efectos de prestación de servicios a terceros dentro de la rama. k) Prestación de servicio de limpieza y recolección de basura, así como a su procesamiento. Podrá dedicarse a la recolección de desperdicios de papel, su transformación a materia prima y comercialización. l) Publicidad y promoción comercial de productos de consumo general, mercancías o servicios, así como a la realización de campañas de anuncios comerciales a cargo de terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas fotográficas de tipo publicitario así como a la coordinación técnica relacionada con el negocio publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación



fases. d) Se podrá dedicar principalmente a la comercialización e importación de equipos y materiales eléctricos, telefónicos, mecánicos, y de la construcción civil. Paralelamente podrá prestar servicios de consultoría, elaboración de proyectos, industriales, efectuar obras de construcciones civiles, eléctricas y mecánicas, así como de mantenimiento en las áreas mencionadas, participar en concursos públicos y privados de ofertas como medios para obtener contratos. Podrá comercializar, exportar, importar, alquilar, ensamblar y fabricar toda clase de equipos de computación y sus accesorios, podrá representar a empresas de cualquier índole, ya sean estas nacionales y/o extranjeras, en calidad de agentes, representantes, apoderada, y/o intermediaria. e) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como banano, camarón, café cacao, mango, pescado congelado, productos enlatados y productos perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a importación de productos al grano, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, soya, bovina de papel, etc. f) La industrialización de productos del mar tales como atún, sardinas y peces en general, así como a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas, a través de la instalación de laboratorios. g) Las actividades propias de la construcción de toda clase de inmuebles ya sea para vivienda o para actividades comerciales o industriales, así como al diseño arquitectónico de las mismas, planificación construcción, supervisión fiscalización de ingeniería, arquitectónicas, de vialidad,



4

6

social. (11) Prestar a entidades estatales, semiestatales, de derecho público o de derecho privado, personas naturales o jurídicas y a través de terceros, servicio de auditoría externa, contabilidad y administrativos, asesoría en los campos financieros, económico, jurídico e inmobiliario, controlaría a tiempo parcial y completo, análisis financiero macro y económicos, estudios de factibilidad y prefactibilidad económica, financiera y técnica, entrenamiento de personal en áreas especializadas, avalúos y peritajes, estudios de mercado y comercialización. Podrá realizar también cobranzas judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de estas actividades podrá contratar y/o emplear a los técnicos y profesionales que estimare conveniente. (m) Podrá dedicarse a través de terceros, a prestar asesoramiento y servicio en cuanto a la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, investigaciones, custodia de valores y servicio de seguridad en general. (n) Promoción, organización y presentación de eventos artísticos a nivel nacional. (ñ) A través de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio de transporte de documentación comercial o personas naturales y jurídicas, transporte de carga liviana y pesada, mercadería en general, fletes acarrees encomiendas y equipajes, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial. (o) Podrá importar, fabricar, exportar y comercializar centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces,



4

suministros de baterías para dichos sistemas o equipos, así como al servicio de reparación y/o mantenimiento de los mismos.

(p) Formación, creación, diseño e implementación de centros educativos y/o de programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas escolarizados y no escolarizados en los diferentes niveles que permite la Ley.

(q) Actividades industriales consistentes en la elaboración, producción y comercialización de baldosas, recubrimientos y revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas, láminas y otros bienes para usos similares o no, obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas de P.V.C., botellas y envases plásticos así como a la elaboración de todos los artículos que puedan fabricarlos a base de dicha película y material plástico en general.

(r) Transformación y elaboración de aceites y lubricantes en base al insumo de petróleo y sus derivados a través de combinaciones químicas y tecnológicas especialmente establecidas para ello a efectos de precautelar el entorno ecológico. Podrá además ensamblar surtidos para la compra, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, administración, y venta al público de derivados de petróleo e hidrocarburos, importación y comercialización de equipos y repuestos para distribuidores de combustibles, motores, bombas y máquinas de toda naturaleza y sus repuestos y en general a la distribución y comercialización de productos industriales, químicos y agrícolas. Podrá crear centros de

7

distribución a nivel nacional. Podrá dedicarse también a la Comercialización, exportación, importación, distribución, concesión, almacenamiento de toda clase de artículos de ferretería, así como de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias, así como toda clase de equipos mecánicos y/o eléctricos para la producción, así como gasolina, керex, diesel, gas y combustibles en general. (s) Importación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, así como de equipos para transporte pesado y trailers, llantas, repuestos y accesorios para los mismos, así como a la distribución, comercialización y arrendamiento a nivel nacional de vehículos automotores así como de tractores y maquinarias de uso agrícola y para obras de ingeniería. (t) Elaboración, transformación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, así como sus derivados y afines, importación, distribución y venta de toda clase de cosméticos para bebés, de tocado e higiene personal; importación, distribución y venta de equipos médicos y de laboratorio, así como de maquinarias e implementos para uso directo de la industria de cosméticos y farmacéutica. Compra, venta y distribución de productos alimenticios, de tocados, equipos de oficina, artículos de bazar, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Podrá además importar, comercializar y exportar productos naturales e industriales.

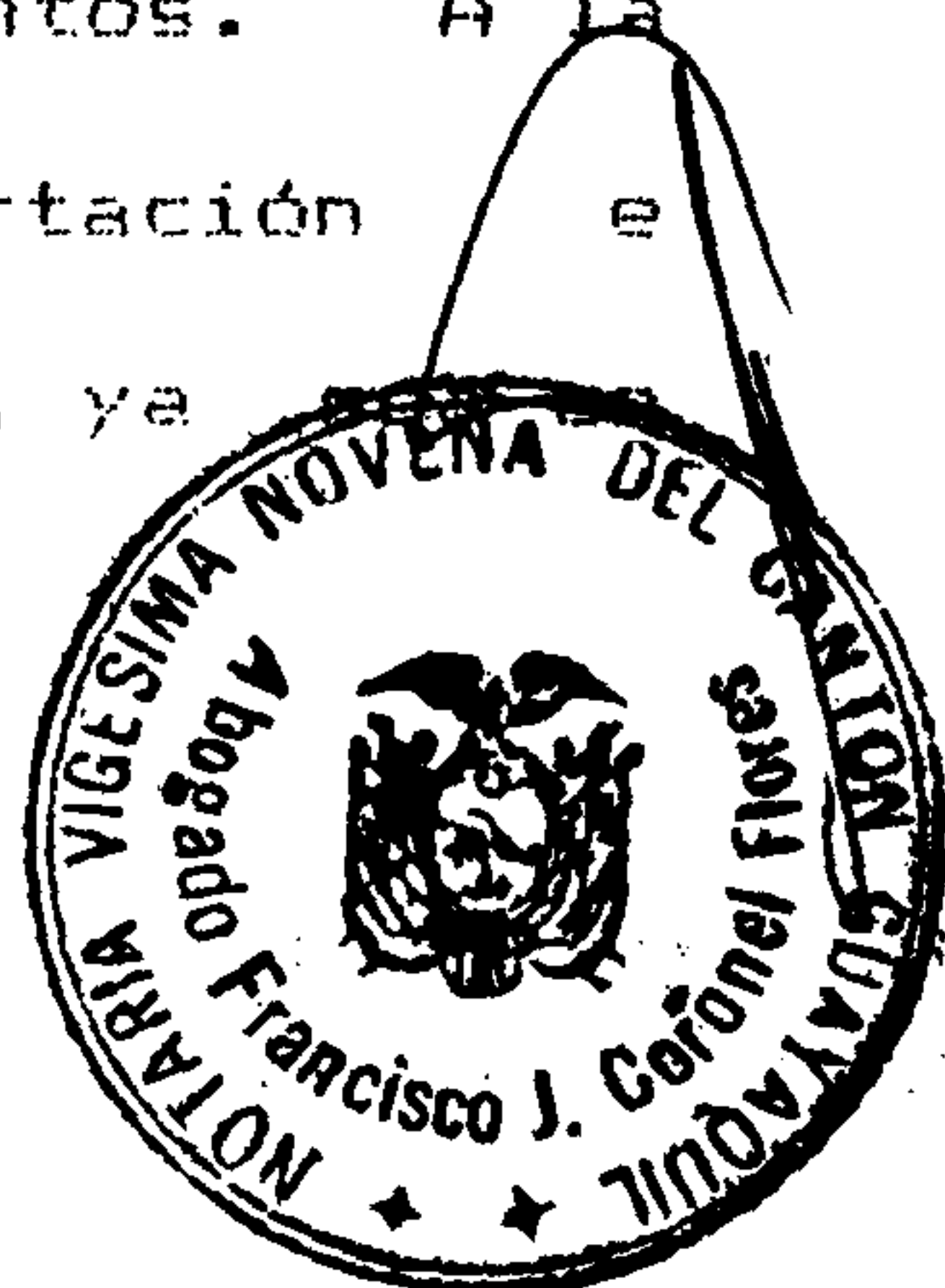


17

en las ramas alimenticias, metal mecánicas y textil, así como todo tipo de maquinarias industrial. (u) Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución y consignación de prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o usadas, calzado de todo tipo, objetos artísticos y decorativos, aparatos eléctricos y electrodomésticos, implementos, utensilios, artefactos y mercaderías utilizados para el confort del hogar, accesorios para cocinas y baños y cualquier objeto que, en general integre el menaje del hogar, así como para industria u oficina. Podrá así mismo importar y comercializar la materia prima usada en la fabricación de los mismos. Reparación, montaje y/o armada de toda clase de artículos utilizados en el hogar así como a la comercialización y distribución de sus repuestos. (v) Se dedicará a la importación: compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria para el deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, artículos de seguridad y protección industrial, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas debidamente tratadas, productos de cuero y tela. Podrá comercializar internamiento así como importar y exportar pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y

I

acero, papelería, productos de vidrio y cristal de confitería, así como aparatos de relojería, sus partes y accesorios. (w) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal así como a la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial así como a la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; podrá también dedicarse a la instalación, explotación y administración de supermercados; (x) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. (y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc., se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya



4

forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; 2) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de compañía, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y el presente estatuto que está relacionado con los intereses y fines de la Compañía o se consideren necesarios y convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales. ARTICULO TERCERO. - El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DOLAR CADA UNA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente

General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO SEPTIMO: La Junta General la compone los accionistas legalmente convocados y reunidos y se llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el dominio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO OCTAVO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO NOVENO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad mas uno de capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos de capital pagado concurrente a la



14
reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria: (a) Elegir al Presidente y al Gerente

General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el

ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente; (b) Elegir uno o más comisarios, quienes

durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c)

Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

presentados con el informe del Comisario en la forma

establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley

de Compañías vigente; (d) Resolverá acerca de la

distribución de los beneficios sociales; (e) Acordar el

aumento o disminución del capital social de la compañía; f)

Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes

del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su

caso, de conformidad con la Ley; (g) Elegir al liquidador de

la sociedad; (h) Conocer de los asuntos que se someten a su

consideración, de conformidad con el presente estatuto; i)

Autorizar la constitución de gravámenes y la venta de los

bienes inmueble de la Compañía; y, (j) Resolver los asuntos

que le corresponden por Ley, por el presente estatuto y los

reglamentos de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El

Presidente y el Gerente General de la compañía accionista o

no serán elegidos por la Junta General, para un período de

X

cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de 10

la Compañía tendrá los siguientes atribuciones y deberes:

a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.

b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente General. c) Firmar

conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de Junta General de Accionistas, d) Subrogar al

Gerente General en caso de que faltase o fallezca, e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General tendrá la representación legal judicial y R.L.

extrajudicial de la Compañía por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los

actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, b) Suscribir conjuntamente

con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones;

c) Llenar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de

acciones y accionistas de la Compañía, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán

ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y e) Las demás que para el administrador

establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones

deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas,



en los casos de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente General lo subrogará EL PRESIDENTE con los mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe un titular.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones del o de los comisarios de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso en liquidación, lo que estará a cargo del Gerente General.

TERCERA: De la suscripción del capital social.- El capital social de la

Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: el señor ALFONSO GONZALO TORRES

ALVARADO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento o sea cien dólares. La señorita ROSA MARGARITA

ZAMBRANO MACIAS, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una y ha pagado

un veinticinco por ciento de su totalidad o sea la suma de CIEN DOLARES. es decir han pagado el veinticinco por ciento

del total de las mismas, conforme consta del Certificado de Integración de capital otorgado por el Banco LA PREVISORA.

En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital social y pagado en el veinticinco por ciento,

obligándose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo de hasta UN AÑO, contados a partir de la fecha de

institución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. CUARTA: Los Accionistas fundadores

inscripción

400

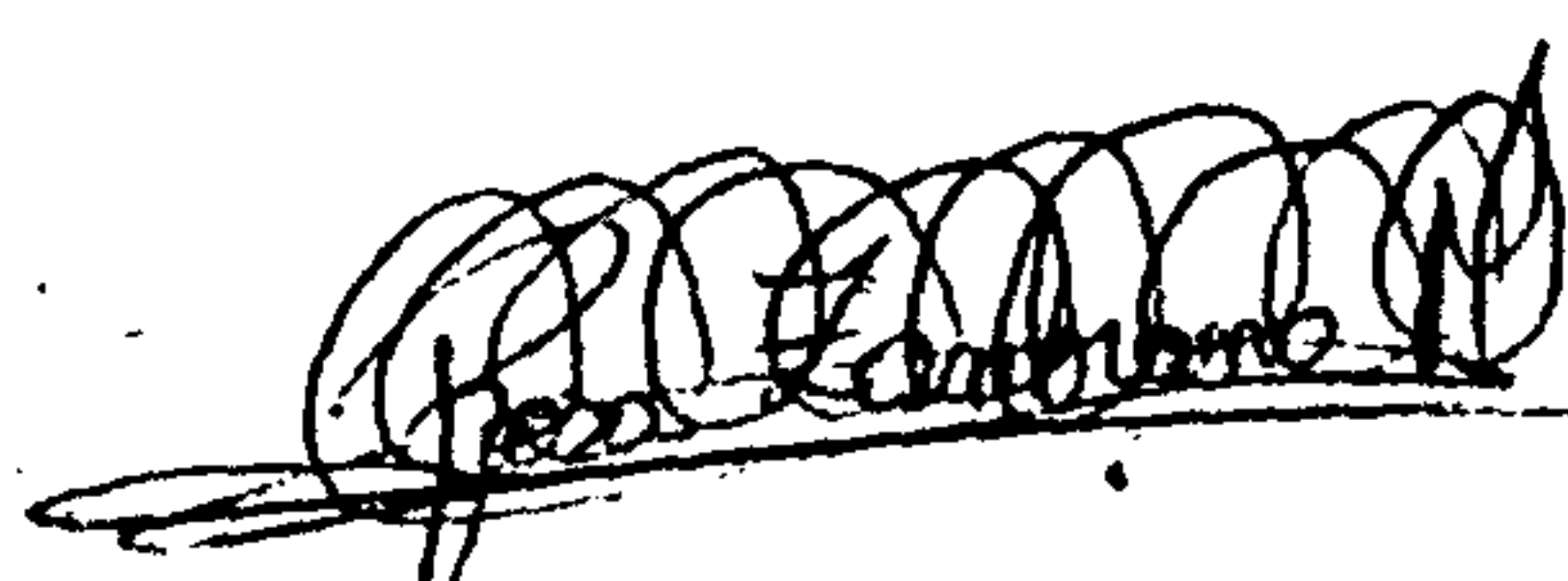
400

800

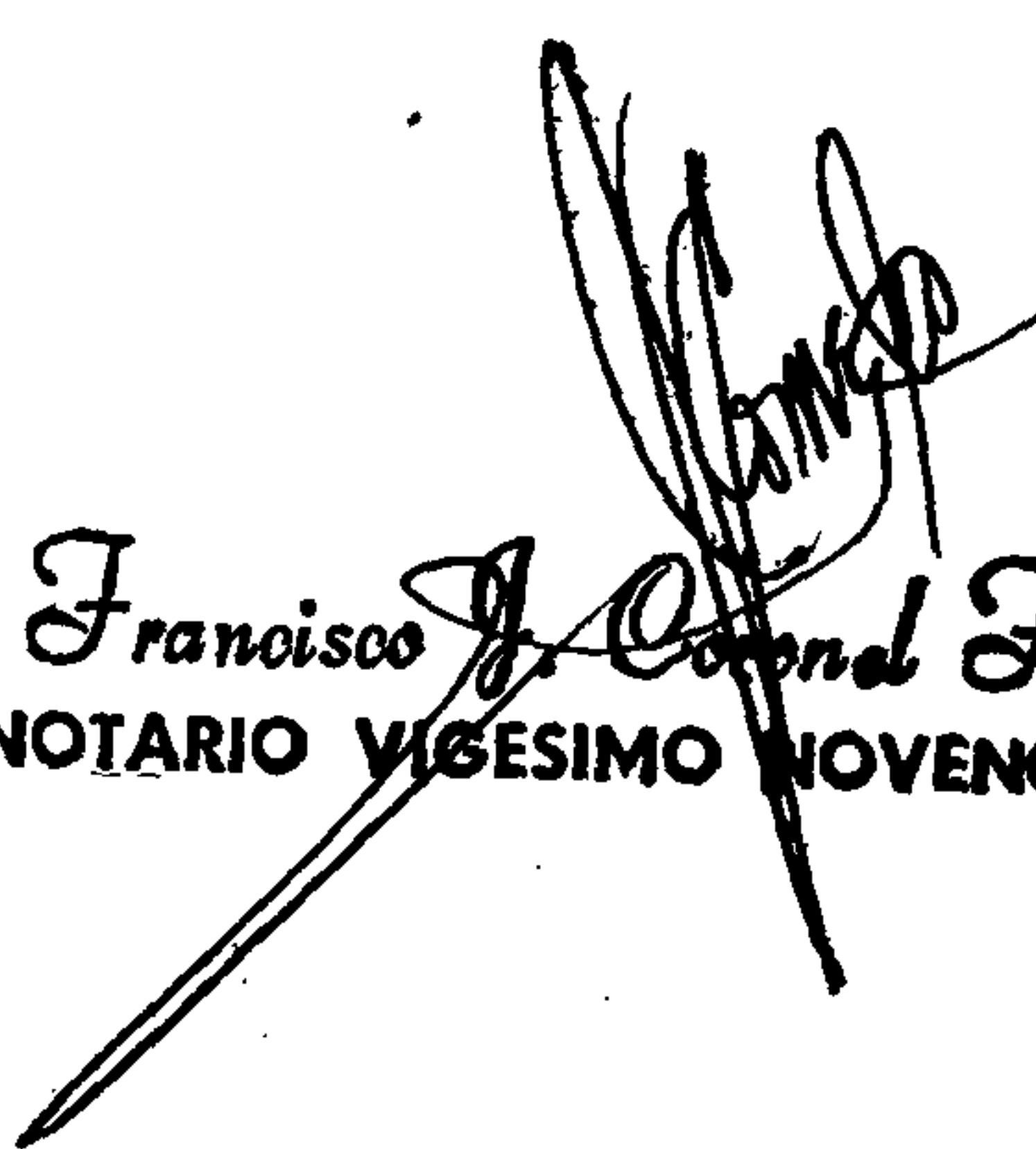
4

autorizan expresamente a la Abogada GLEND A QUITO 11
ORELLANA. Asi como también la autorizan expresamente
para que obtengan el Registro Unico de
Contribuyentes. Se acompaña como documento habilitante
el certificado de cuenta de Integración de Capital. Agregue
usted Señor Notario las demás cláusulas de ley
para el perfeccionamiento de esta escritura. Firmado
(ilegible) Abogada GLEND A QUITO ORELLANA. Registro número
dos siete siete. Hasta aquí la minuta, que los
comparecientes la aprueban y Yo el Notario, la elevo
a escritura pública para que surta sus efectos legales
consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes
íntegramente ésta escritura por mí el Notario
dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-


ALFONSO GONZALO TORRES ALVARADO
CED. CIUD. NO. 0918113358


ROSA MARGARITA ZAMBRANO MACIAS
CED. CIUD. NO. 1203656432

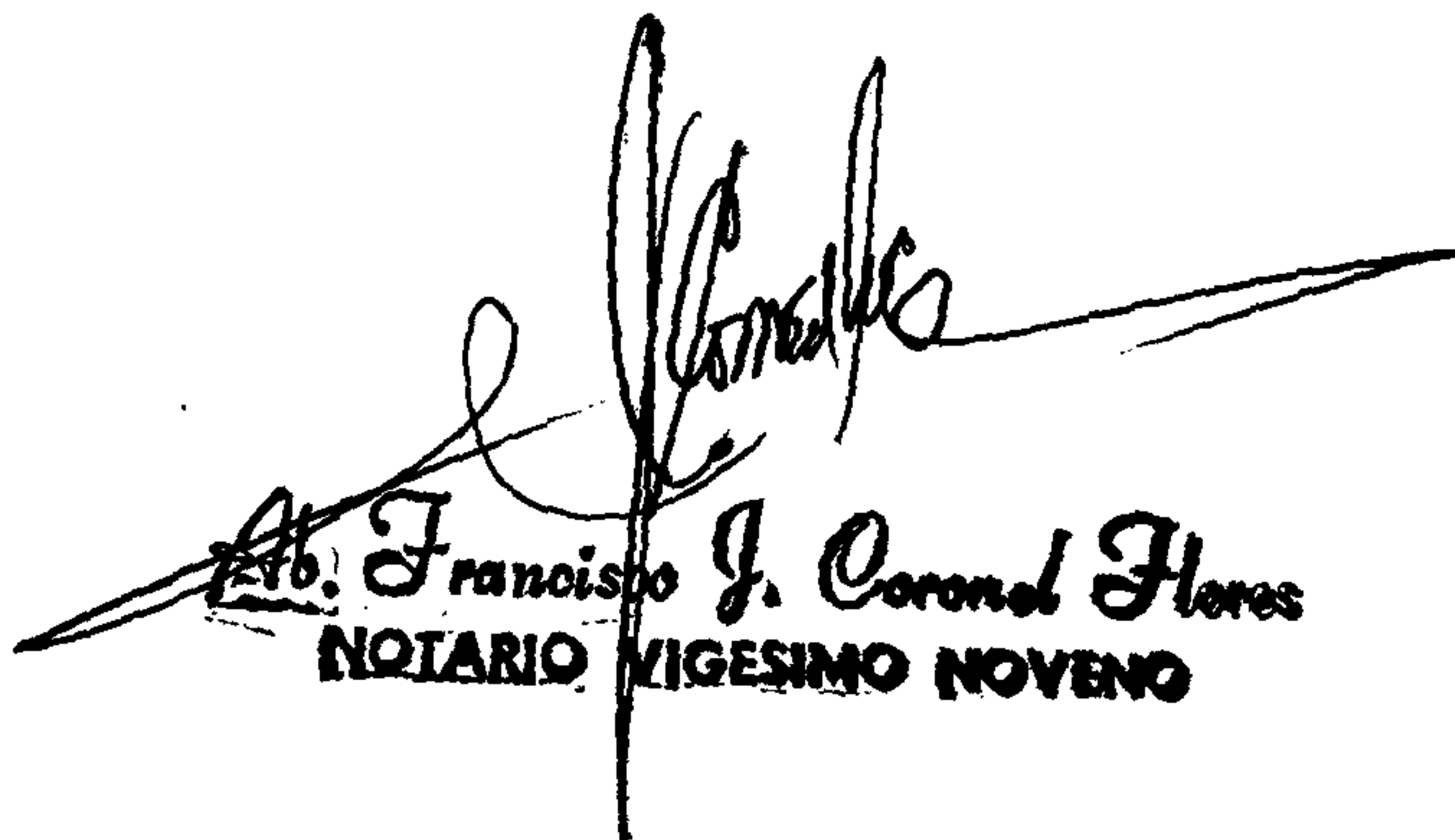
RCT/1351


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



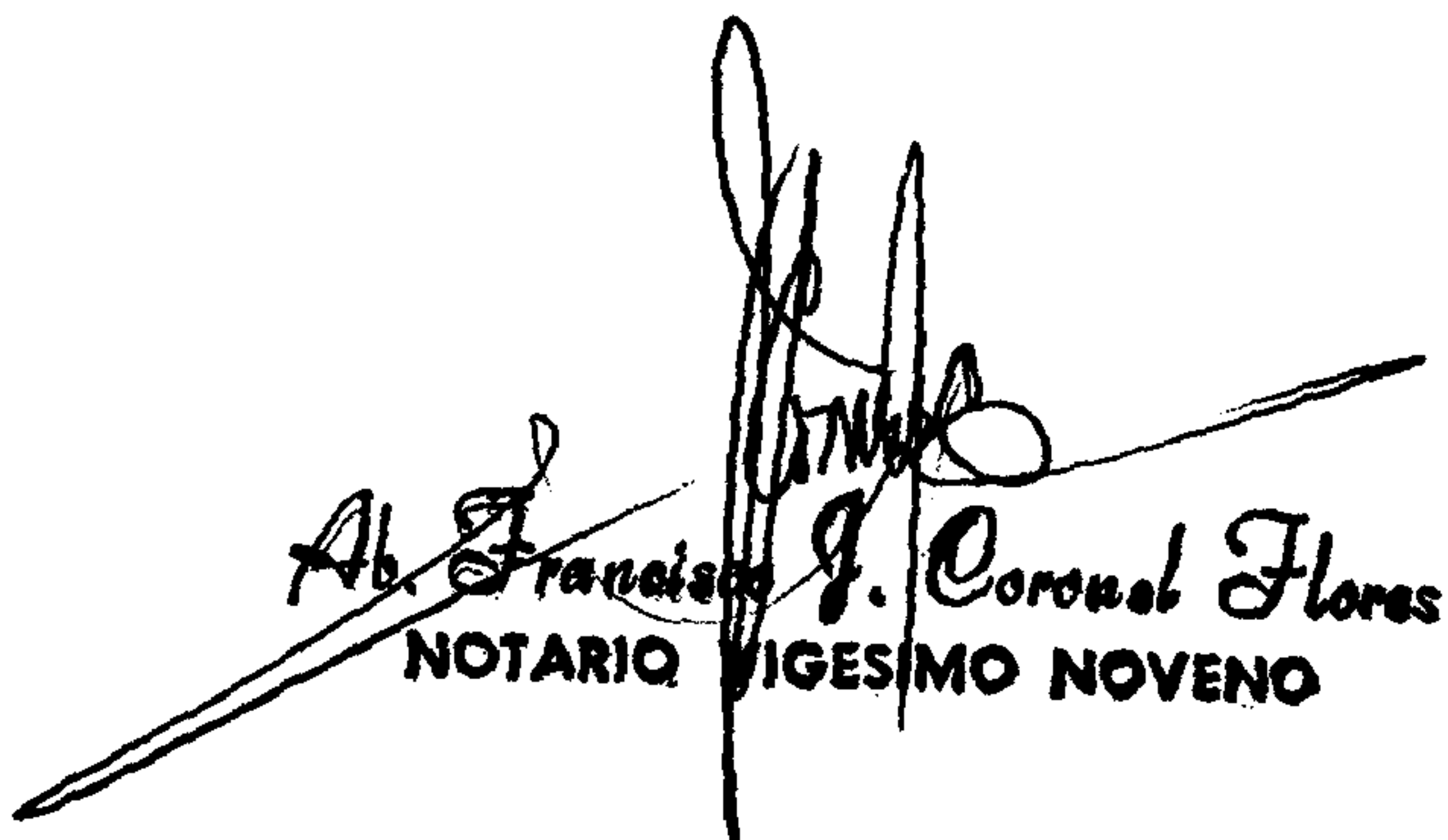
Se otor-

gó ante mí en té de ello contiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los dieciocho
días del mes de mayo del dos mil.


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento
como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de
la escritura pública del dieciocho de mayo del dos mil, to
mé nota de la resolución número 00-G-IJ0002559, emitida por
el señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la -
Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la cobnstitu -
ción simultánea de la Compañía anónima JNG DEL ECUADOR S.A.
Doy Fé.- Guayaquil, 30 de Mayo del 2000.


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ- 0002559 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte y nueve de Mayo del dos mil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de JNG DEL ECUADOR S.A., de fojas 33.129 a 33.146 , Número 9.608 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.166 del

Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil.

Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

f. JPV

Trámite N° 33836

4
5
6
7
8
9
10 TRAMITE No. 6283

11 25

12 OFICIO No. SC.SG.2000

13 0008647

14
15
16
17 Guayaquil,

18 -7 JUN 2000

19
20
21 Señor Gerente

22 BANCO LA PREVISORA

23 Ciudad

24
25
26 Señor Gerente:

27
28
29 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía JNG DEL ECUADOR
30 S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

31
32
33 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
34 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
35 compañía, a los administradores de la misma.

36
37
38 Atentamente,

39
40
41
42
43
44
45
46
47 Ab. Miguel Martínez Dávalos

48 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA

49 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63 MMD/JCH